

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CALI

ACTA No 185

Cali, Valle. 8 de octubre de 2024

Radicación: **76001-31-05-003-2024-00182-00**

Inicio: 8:04 am

Finaliza: 9:10 am

Demandante: **FANNY ARMIJO AGUIRRE**

Demandado: **COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES**

Llamado en Garantía: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**

INTERVINIENTES

Juez: YENNY LORENA IDROBO LUNA

Demandante: FANNY ARMIJO AGUIRRE

Apoderado de la parte demandante: CARLOS JULIAN VICTORIA MARIN

Apoderada Sustituta COLPENSIONES: JENNIFER ARTUNDUAGA

Apoderado Sustituto de COLFONDOS S.A: JULIAN LUGO

Apoderada Sustituto de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A: DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 271
 PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y TRÁMITE**

ETAPA	AUTO	DECISION	RECURSO
CONCILIACION	2247	Se declara fracasada, las partes no tienen animo conciliatorio.	
EXCEPCIONES PREVIAS		No fueron presentadas	SIN RECURSOS
SANEAMIENTO		TODO SE AJUSTA A DERECHO	
FIJACION DEL LITIGIO	2248	Determinar si le asiste derecho a los demandantes a que se declare la ineficacia del traslado que hicieron del RPMPD al RAIS.	SIN RECURSOS
DECRETO DE PRUEBAS	2249	<p><u>DEMANDANTE:</u> DOCUMENTALES: Folio 14 a 79 a índice digital 01 TESTIMONIAL: Se niega la prueba solicitada respecto de Lizbeth Baeza Mogollon PERICIAL: Se niega.</p> <p><u>DEMANDADO COLPENSIONES:</u> DOCUMENTALES: Folio 22 a 268 índice digital No. 06, que incluye carpeta administrativa. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante.</p> <p><u>DEMANDADO COLFONDOS S.A</u> DOCUMENTALES: Folios 23 a 154 índice digital No. 5 INTERROGATORIO DE PARTE al demandante con reconocimiento de documentos.</p> <p>LLAMAMIENTO EN GARANTIA:</p> <p><u>POR PARTE DE COLFONDOS:</u> DOCUMENTALES: Folios 111 a 154 índice digital 05</p> <p><u>LLAMADO EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A:</u></p>	SIN RECURSOS

		DOCUMENTALES: Folios 45 a 166 índice digital No. 12 TESTIMONIALES: Daniela Quintero Laverde	
--	--	--	--

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA. No. 272

SEGUNDA AUDIENCIA DE TRAMITE: PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y JUZGAMIENTO.

ETAPA	AUTO INT N°	DECISION	RECURSO
PRACTICA DE PRUEBAS		Documentales serán valoradas en su totalidad, ya que no fueron tachadas de falsas. Se escucha el interrogatorio de parte al demandante. Allianz Seguros de Vida desiste de la prueba testimonial decretada a su favor.	
CIERRE DEBATE PROBATORIO			SIN RECURSOS QUEDA EJECUTORIADA
ALEGATOS DE CONCLUSION	2250	PRESENTAN SUS ALEGATOS LAS PARTES	

SENTENCIA No. 168

De conformidad con lo expuesto, el juzgado Tercero Laboral del circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado que hizo de la señora **FANNY ARMIJO AGUIRRE** al Régimen de Ahorro Individual administrado por **COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA** a **COLFONDOS S.A.**, trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones y rendimientos financieros, pertenecientes a la cuenta la señora **FANNY ARMIJO AGUIRRE** al Régimen de Prima Media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Para lo cual, atendiendo la normatividad vigente se les otorga un plazo de dos meses contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, previa reclamación administrativa que ante dichos fondos realice la parte activa de esta litis, la que se entiende agotada con la presentación de la presente decisión judicial. Se excluyen de manera taxativa los valores pagados por las distintas primas, gastos de administración y porcentaje del fondo de garantía de pensión mínima, al configurar situaciones que se consolidaron en el tiempo y que no se pueden retrotraer por el simple hecho de declarar la ineficacia del traslado pensional, lo anterior en virtud de lo ordenado por la sentencia SU -107 DE 2024.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES que proceda aceptar el traslado la señora **FANNY ARMIJO AGUIRRE** del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con Prestación Definida, junto con los valores señalados en el numeral anterior que tenga en su cuenta individual.

CUARTO: ABSOLVER a ALLIZANZ SEGUROS DE VIDA S.A de todas y cada una de las pretensiones que elevo en su contra **COLFONDOS S.A.**, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones elevadas por la señora **FANNY ARMIJO AGUIRRE**

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio. Se fija la suma de medio SMLMV como agencias en derecho, a favor de la parte actora y a cargo de cada uno de los fondos demandados.

SEPTIMO: CONSULTAR el presente proceso por resultar adverso a los intereses de COLPENSIONES.

APELACION SENTENCIA
APODERADA COLPENSIONES
APODERADA COLFONDOS S.A

AUTO DE SUSTANCIACION N° 409

Una vez sustentado el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas de las entidades demandadas, el expediente se remite el presente expediente ante el HTSC para que surta el recurso interpuesto.

Esta providencia se notifica a las partes y a sus apoderados en Estrados. Consta de un video MP4 audiencia virtual que se incorpora al proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del C.P.T. S.S.

Se ordena remitir los expedientes al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Siendo las 9:10 am se da por terminada la presente audiencia siendo presidida por la señora JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JUEZ



ANDRES RICARDO DUCLERCQ

SECRETARIO